



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113322001

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 2 de Enero de 1984

Número 1

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS generales a las que se sujetarán para su operación las sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las Instituciones de Crédito y Organización Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS generales a las que se sujetarán para su operación las sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Para que cumplan adecuadamente con las operaciones que realizan las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, requieren de instalaciones apropiadas, es por eso que el legislador en el año de 1946 introdujo una reforma a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, permitiéndoles invertir en acciones de sociedades que se organizarán exclusivamente para adquirir inmuebles, en donde pudieran los accionistas instalar sus oficinas.

La referida reforma legal, permitió a los bancos y a las organizaciones auxiliares, asociarse con grupos de inversionistas, para constituir sociedades inmobiliarias, lo que representó un ahorro a estas entidades del sector financiero, ya que contaron con oficinas que cubrían sus necesidades, sin distraer la misma cantidad de recursos que hubieren tenido que invertir, en el caso de adquirirlas directamente.

Esta situación, provocó que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público fuera expidiendo a través del tiempo, diversas disposiciones para regular la constitución y operación de dichas sociedades inmobiliarias, mediante circulares dadas a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

De acuerdo a lo señalado, esta Secretaría ha decidido agrupar y ordenar todas estas disposiciones que se encontraban dispersas, en un solo ordenamiento jurídico, creándoles un régimen específico a las sociedades inmobiliarias para que continúen cumpliendo con los fines para las cuales fueron creadas, mediante un desarrollo sano, que les permita auxiliar de manera eficaz a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito en la adquisición de instalaciones adecuadas, que les permita en los casos de los bancos atender profesional y oportunamente al gran público ahorrador, además de extender a un número mayor de mexicanos el servicio público de banca y crédito.

Atento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10.; 11, fracción X; 19, fracción VI; 31 bis, fracción III; 36, fracción X; 41, fracción XIX; 45, fracción XIII; 46 bis 9, fracción I; 54, fracción I; 76, tercer párrafo y 88, fracción VI de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; 40, fracción V y 41, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ésta Secretaría expide las siguientes:

REGLAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARAN PARA SU OPERACION LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS QUE SEAN ACCIONISTAS LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

Tomo CXXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 2 de Enero de 1984 No. 1

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS GENERALES a las que se sujetarán para su operación las sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

AVISOS JUDICIALES: 3708, 3715, 3716, 3704, 3689, 3688, 3896, 3902, 3908, 3909, 3818, 3819, 3938, 3939, 3940, 3961, 3991, 3992, 3993, 3996 y 3995.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3994.

(Viene de la 1a. página).

CAPITULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA.—Para los efectos de estas Reglas, cuando se haga referencia a las "sociedades inmobiliarias" se entenderán como tales aquellas a las que se refieren los artículos II, fracción X; 19, fracción VI; 31 bis, fracción III; 36, fracción X; 41, fracción XIX; 45; fracción XIII; 46 bis 9, fracción I; 54, fracción I; 76, tercer párrafo y 88, fracción VI, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; 40, fracción V y 41, fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y cuando se mencione a "las instituciones" se entenderá que se trata de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito accionistas de las sociedades inmobiliarias objeto de las presentes reglas.

SEGUNDA.—Las Instituciones requerirán autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituir sociedades inmobiliarias, adquirir acciones de sociedades inmobiliarias ya constituidas y para incrementar su inversión en ellas, la cual otorgará discrecionalmente oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

TERCERA.—Las sociedades inmobiliarias estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; tendrán como objeto social adquirir predios y construir edificios en los que tengan sus oficinas las instituciones; hacer adaptaciones en los mismos; y adquirir los que hubieren efectuado las propias instituciones; tomar edificios en administración para los propósitos de su objeto social y practicar las demás actividades y operaciones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

CUARTA.—Las sociedades inmobiliarias estarán obligadas a inscribirse en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros antes de dar comienzo a sus operaciones. Se requerirán la autorización previa de la propia Comisión para el proyecto de escritura constitutiva y estatutos que regirán su funcionamiento así como para las modificaciones posteriores. Tanto la escritura constitutiva como sus modificaciones, con las respectivas autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

También se requerirá la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para modificar las escrituras constitutivas y estatutos de sociedades ya existentes que vayan a operar en lo sucesivo conforme a las disposiciones de las presentes reglas.

QUINTA.—Su escritura constitutiva y estatutos deberán contener las previsiones generales a que se refieren las Reglas Tercera, Cuarta, Sexta, Décima Tercera, y Vigésima Cuarta del presente ordenamiento.

SEXTA.—Los comisarios propietarios o suplentes de las inmobiliarias, no podrán ser empleados ni funcionarios de las instituciones accionistas, ni de empresas que controlen los accionistas mayoritarios de la institución, los miembros de su consejo de administración, propietarios o suplentes, sus directores generales, o gerentes, o sus auditores externos.

SEPTIMA.—Deberán someter a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros sus libros Diario Mayor, de Asambleas de Accionistas, de Juntas de Consejo y de Inventarios y Balances.

OCTAVA.—Su contabilidad deberá basarse en el catálogo de cuentas que al efecto establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; sus estados financieros se formularán con apego a las reglas de agrupación de cuentas y a los modelos que establezca la propia Comisión.

NOVENA.—Dentro de los primeros diez días de cada mes deberán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros sus estados de contabilidad al día último del mes inmediato anterior, acompañado con la información financiera y contable que la propia Comisión determine.

DECIMA.—Deberán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para su revisión, dentro de los 30 días siguientes al cierre de su ejercicio social, su balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de cambios en las cuentas que forman el patrimonio de la sociedad, así como la documentación que sea necesaria para complementar o aclarar la información que suministren esos estados.

Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los balances, enviarán a dicha Comisión los documentos que a continuación se citan:

a) Copia certificada del acta de la junta de su consejo de administración en que se hayan aprobado esos estados financieros.

b) Informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad, que incluya las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos de operación.

c) Dictamen del o los comisarios, con las observaciones que juzguen procedentes, con una conclusión razonada acerca de la situación financiera de la sociedad.

DECIMA PRIMERA.—Independientemente de los datos a que se refieren las dos reglas anteriores, las sociedades inmobiliarias deberán proporcionar tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a las leyes, estas reglas u otras disposiciones administrativas, les corresponda ejercer.

CAPITULO II

Disposiciones sobre sus operaciones activas

DECIMA SEGUNDA.—Independientemente de las inversiones necesarias para el desarrollo de su objeto social, sólo podrán mantenerse recursos en caja, en depósitos a la vista, de ahorro, a plazo y retirables en días preestablecidos, constituidos en instituciones de crédito, o invertidos en valores de renta fija o variable aprobados como inversión institucional por la Comisión Nacional de Valores. No podrán invertir en acciones u otros valores emitidos por sus accionistas ni por empresas no financieras controladas por ellos o por el mismo grupo económico-financiero al que pertenezcan.

Tampoco podrán conceder créditos a terceros ni erogar gastos por su cuenta. Sólo podrán conceder préstamos a sus empleados en cumplimiento de las disposiciones laborales respectivas.

DECIMA TERCERA.—Para adquirir, enajenar, gravar, construir o celebrar contratos para administrar inmuebles donde alguna institución accionista tenga establecida o establezca su casa matriz o alguna sucursal, agencia o dependencia, será necesaria la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Para obtener esa autorización, las inmobiliarias deberán presentar, además de los proyectos de contratos de compraventa, de cartas de intención, de contratos de promesa de venta u otros similares, la siguiente documentación:

Cuando se trate de adquisiciones, deberán enviar el avalúo correspondiente, informando sobre el destino que darán a los inmuebles y una exposición acerca del origen de los fondos que emplearán en la compra así como, en su caso, los datos principales del crédito que proyecten para ese objeto.

En los casos de venta o gravamen, además de los avalúos respectivos, informarán sobre el destino que darán al producto de la operación.

Para efectos de construcción, enviarán también, proyectos, planos, presupuestos y especificaciones de la obra.

Tratándose de contratos o convenios para administrar inmuebles de terceros, deberán incluir la descripción y planos del bien raíz de que se trate, indicando la proporción que del mismo ocuparían sus accionistas.

Las instituciones accionistas, ya sea en forma individual o colectiva, deberán ocupar como mínimo el 50% de los inmuebles propiedad de las inmobiliarias.

Para estos efectos se entenderá como "área ocupada" el espacio destinado a oficinas, excluyendo jardines, vestíbulos de uso común a todos los inquilinos, áreas de instalaciones sanitarias, de aire acondicionado, de estacionamiento y otras de naturaleza análoga.

DECIMA CUARTA.—Las obras de construcción en terrenos de su propiedad deberán iniciarse a más tardar en el término de un año contando a partir de la fecha de adquisición de los predios.

Si en el lapso señalado no se llevara a cabo ninguna obra, la inmobiliaria deberá proceder de inmediato a enajenar el predio, a menos que con anticipación obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros una prórroga, que se concederá por una sola vez y no será superior a un año, aportando información superficie acerca de las causas que hayan impedido la realización en tiempo del proyecto.

DECIMA QUINTA.—Podrán adquirir total o parcialmente las instalaciones que las instituciones arrendatarias hayan realizado con anterioridad, siempre y cuando se ajusten a las siguientes condiciones:

1a. Que las obras se hayan realizado en edificios propiedad de las inmobiliarias, y concretamente en locales en los que alguna institución accionista, mantenga o vaya a instalar alguna oficina o dependencia.

2a. Que el precio se fije en base a la cantidad que arroje el avalúo que al efecto se practique.

3a. Que las sociedades inmobiliarias realicen la compra con recursos propios, o con los que obtengan mediante créditos hipotecarios de instituciones que no sean sus accionistas.

DECIMA SEXTA.—Sólo con autorización previa de la Comisión podrán registrar en contabilidad superavits por revaluación de títulos-valores que mantengan en cartera, o de inversiones inmobiliarias, únicos rubros que podrán estar sujetos a reexpresión contable.

DECIMA SEPTIMA.—En el primer semestre de cada ejercicio deberán someter a la consideración de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros los avalúos de los inmuebles de su propiedad, para los efectos a que se refiere la Regla Décima Sexta.

DECIMA OCTAVA.—La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros queda facultada para estimar los activos de las sociedades inmobiliarias y, en consecuencia, para ordenar o autorizar la construcción de estimaciones por alzas y bajas para los mismos.

En consecuencia, las inversiones en títulos valores se sujetarán a las valuaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros que periódicamente se dan a conocer a las instituciones. Por lo que hace a cuentas por cobrar, en los meses de abril y octubre de cada año las sociedades inmobiliarias proporcionarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros informes sobre su grado de recuperabilidad, con la amplitud que el Organismo determine, el cual resolverá, en su caso, sobre las estimaciones por irrecuperabilidad a que haya lugar.

CAPITULO III

Disposiciones sobre sus operaciones pasivas

DECIMA NOVENA.—Los pasivos a cargo de las inmobiliarias, no podrán exceder del monto de su capital contable.

VIGESIMA.—La obtención de créditos sólo podrá hacerse con la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y con sujeción a los siguientes lineamientos:

a) No podrán obtener créditos quirografarios, salvo cuando se trate de préstamos "puente", mientras se llenan las formalidades necesarias para convertirlos en operaciones hipotecarias.

b) Las cantidades que se obtengan en préstamos, sólo podrán invertirse en:

—La adquisición de edificios y terrenos en los que se encuentren establecidas o se vayan a establecer oficinas de las instituciones.

—La construcción de edificios para el mismo fin.

—Obras de conservación, ampliación o mejoramiento de inmuebles de su propiedad o administrados por ellas.

—Consolidación, de pasivo derivado de la adquisición, construcción, adaptación, ampliación y conservación de sus inmuebles.

—Adquisición de obras de instalación que hayan realizado sus accionistas institucionales, en edificios propiedad de la inmobiliaria, en los términos de la Regla Décima Quinta.

c) Únicamente podrán recibir anticipos a cuenta de rentas hasta por doce meses, las cuales no serán objeto de devolución o de compensación a los arrendatarios.

VIGESIMA PRIMERA.—No podrán otorgar avales ni operar futuros o reportos.

CAPITULO IV

Disposiciones relativas al capital

VIGESIMA SEGUNDA.—Cuando las sociedades inmobiliarias se constituyan bajo la modalidad de capital variable, en ningún caso podrán fijar una proporción de capital con derecho a retiro mayor a la del capital sin ese derecho proporción que deberán respetar en los aumentos de capital, tanto social como pagado.

VIGESIMA TERCERA.—En el capital social de las sociedades inmobiliarias no podrán participar, en ningún caso, personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, debiendo hacerlo constar así en su escritura constitutiva.

VIGESIMA CUARTA.—En el capital social suscrito y pagado de las sociedades inmobiliarias deberán participar una o varias instituciones, que en conjunto representen cuando menos el 51% de las acciones del capital social.

VIGESIMA QUINTA.—Podrán capitalizar como máximo el 50% del superávit de sus inversiones inmobiliarias aprobadas, con acuerdo de su asamblea de accionistas y la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, debiendo controlar esa capitalización en cuentas de orden.

VIGESIMA SEXTA.—Cuando las sociedades inmobiliaria sujetas a estas reglas llegaren a sufrir pérdidas de operación al cierre de su ejercicio social, deberán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en un plazo de treinta días, un plan referente a las medidas que pondrán en práctica para absorber ese déficit.

TRANSITORIAS

PRIMERA.—Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.—Se conceden noventa días de plazo a partir del inicio de vigencia de las presentes reglas para que las sociedades inmobiliarias ya existentes presenten un plan a consideración de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para que ajusten sus operaciones a las presentes reglas, particularmente en lo que respecta a modificaciones de escrituras constitutivas, límites de pasivo, tenencia accionaria de sus instituciones accionistas y enajenación de inmuebles no destinados a los fines señalados expresamente en estas reglas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Para su publicación y observancia, se expiden las presentes reglas en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jesús Silva Herzog F.**—Rúbrica.

(Publicadas en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de Septiembre de 1983).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

MARIA GUADALUPE VAZQUEZ DE QUIJANO, en el expediente número 1825/83, que se tramita en este juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 10 de la manzana 19 de la Colonia Ampliación Villada Super 43 del Municipio de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 17.15 metros con lote 9; AL SUR: 17.16 metros con lote 11; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 35; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Tizapan. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3708.—9, 21 Dic. y 2 Enero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

ANGELICA GOMEZ DE GOMEZ, en el expediente número 1126/83, que se tramita en este juzgado le demanda USUCAPION del lote de terreno número 15 de la manzana 74 "D" de la Colonia El Sol de este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros con lote 14; AL SUR: 20.00 metros con Segunda Avenida; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 40; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 39, y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de los autos las copias del traslado y se les previene señalen domicilio para notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3715.—9, 21 Dic. y 2 Enero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CRECENCIA ROJAS MORENO:

MARCIANA GABRIEL GREGORIO, en el expediente número 1857/83, que se tramita en este juzgado, le demanda USUCAPION del lote de terreno número 13, manzana 127, de la Colonia El Sol, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.75 metros con lote 12; AL SUR: 20.75 metros con lote 14; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 24, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso

de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado, se previene a la demandada señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3716.—9, 21 Dic. y 2 Enero

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

SR. LUIS RAFAEL PRECIADO NAVARRO.

En los autos del expediente número 1564/83-3 relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por GARCIA CUELLAR BERTHA GUADALUPE, en contra de LUIS RAFAEL PRECIADO NAVARRO, el ciudadano juez ordenó que se le emplazase por medio de edictos al demandado, a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días para contestar la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de Usted en la Secretaría por todo el tiempo del emplazamiento, y que deberá señalar domicilio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, dado el presente en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Tercer Srio. de Acdos., José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

3704.—9, 21 Dic. y 2 Enero

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

ENRIQUE CORREA MARTINEZ.

En el Expediente número 261/983, el señor Albino Gama Victor, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapion del Lote número 6 (seis), ubicado en el Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Méx., en la Fracción 29 Sección Jardines, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.—31.85 Mts, y linda con Avenida del Parque; AL SUR.—73.35 y linda con el Lote 7 y en cinco Mts. con el Lote 8; AL SUROESTE.—30.99 Mts, y linda con el Lote 9 AL NOROESTE.—67.88 Mts, y linda con el Lote 5, teniendo una Superficie aproximada de 2199.82 Mts. Cuadrados.

Admitida la demanda y como el Actor manifiesta desconocer su domicilio, el Ciudadano Juez ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndole saber, que dentro del término de treinta días deberá comparecer ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., a contestar la demanda, por Sí, por Apoderado ó por Gestor, si pasado ese término no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de éste Juzgado, quedando a disposición en la Secretaría, las copias de traslado. Valle de Bravo, Méx., a Primero de Diciembre de Mil Novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3689.—9, 21 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO.

En el Expediente número 423/983, el Señor GIL CABALLERO ACEVEDO, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapción del Lote número 1 de la Fracción 29, Sección Jardines, del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente a éste Municipio de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 51.04 Mts, y linda con Avenida del Parque; AL SUROESTE: 56.18 Mts, y linda con Avenida del Vergel; AL NOROESTE: 24.67 Mts, y linda con el Lote número 2 de la misma Fracción; AL SURESTE: 40.00 Mts. y linda con el Lote número 3 de la misma Fracción. Teniendo una superficie aproximada de 1636.07 Metros cuadrados,

Admitida la demanda y como el Actor manifiesta desconocer su domicilio, el Ciudadano Juez ordenó emplazarlo a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndole saber, que dentro del término de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., a contestar la demanda, por sí por Apoderado o por Gestor, si pasado éste término no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de éste Juzgado, quedando a disposición en la Secretaría, las copias de traslado. Valle de Bravo, Méx., a Primero de Diciembre de Mil Novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos. Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3688.—9, 21 Dic. y 2 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANA GONZALEZ DIAZ.

ALVARO MANRIQUEZ OLIVARES, en el expediente número 2150/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno No. 21 manzana 54, Col. México, Segunda Sección de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 25.00 metros con lote 22; AL SUR 25.00 metros con lote 20; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Balvino Dávalos; AL PONIENTE 8.00 metros con lote 34 y con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl México, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El Sgo. Srio. de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3896.—21 Dic. 2 y 12 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA LAS FLORES, S. A.

MANUEL GARCIA SANTANA, en el expediente número 2134/83, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 8, manzana 85, Colonia Tamalipas Sección Flores de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE 17.00 metros con manzana 85, lote 7; AL SUR: 17.00 metros con manzana 85, lote 9; ORIENTE 8.00 metros con manzana 85, lote 37; AL PONIENTE 8.00 metros con calle Pensamiento, y con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, y se le previene que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez Sur de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El Sdo. Secretario de Acdos, del Jgado Quinto Civil Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3902.—21 Dic. 2 y 12 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOAQUIN VEGA CRUZ.

JESUS GARDUÑO RAZO, en el expediente número 2021/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapción del lote de terreno número 5 de la manzana 47 de la Colonia México, segunda Sección de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE: 10.00 metros con lote 6; AL SUR: 10.00 metros con calle; AL ORIENTE: 20.00 metros con calle; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 4 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3908.—21 Dic. 2 y 12 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL JIMENEZ OROZCO.

AGUSTINA INDELIZA CUEVAS LOPEZ, en el expediente número 1941/83, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapción del lote de terreno número 11 de la manzana 81 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros veinticinco centímetros con lote 12; AL SUR: 17.25 metros con lote 10; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 54; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle Mixcalco y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados aproximadamente.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, y se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3909.—21 Dic. 2 y 12 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1480/83.

RAFAEL MERINO GONZALEZ, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "Acolco", ubicado en el pueblo de La Purificación, de este Municipio y Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE: 45.00 metros, con camino; SUR: 32.20 metros, con Juan Aguilar; ORIENTE: 130.00 metros, con Jesús Velázquez; PONIENTE: en dos medidas, la primera de 62.00 metros, con Gerardo Ireta, quebrando en una línea de 15.30 metros, por el mismo lado PONIENTE para seguir en línea recta de 54.70 metros, con superficie total aproximada de 5,056.60 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 29 de Noviembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
3818.—19 Dic., 2 y 16 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

LORUHAMA PICHARDO CORTES, Exp. 77/83, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Sitio ubicado en Santa Cruz Atizapán, México, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 13.68 mts. con Roberto Reyes Pichardo; AL SUR: 13.68 mas. con Moctezuma Pichardo Cortés; AL ORIENTE 20.65 mts. con calle Carlos Silva; y AL PONIENTE: 20.65 mts. con Vicente García Molina.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
3939.—28 Dic. 2 y 5 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

YOLANDA BARON CASTRO y JORGE SANTIAGO CASTRO HERNANDEZ, Exp. 772/83, promueven Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Correidora sin número, Capulhuac, México, de éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 60.00 Mts. con camino; AL SUR: 95.00 Mts. con barranca; AL ORIENTE: sin medidas por ser superficie triangular; AL PONIENTE: 42.00 Mts. con Juan Vega.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
3940.—28 Dic. 2 y 5 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1478/83.

RUFFO CATALINO RIVERO MONROY, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación respecto del terreno denominado "Temozón", ubicado en el Pueblo del Calvario, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE: 38.00 metros, con camino; SUR: 25.40 metros, con Ubaldo Lozano; ORIENTE: 124.00 metros, con Elpidio Garistain; PONIENTE: 102.00 metros, con J. Concepción Rivero Romero; SUROESTE: 24.00 metros, con camino; con superficie total aproximada de 3,962.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 29 de Noviembre de 1983.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
3819.—19 Dic., 2 y 16 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

TOMAS VILLANUEVA REYNOSO, Exp. 771/83, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una Casa Habitación ubicada en la Magdalena Los Reyes, México, de éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: 16.49 Mts. con Audelia Saldívar; AL SUR: 2 medidas de 7.20 Mts. y 8.50 Mts. con Asunción Saldívar; AL ORIENTE: 9.70 Mts. con carretera a Chalma y AL PONIENTE: 7.00 Mts. con Asunción Saldívar y 2.30 Mts. con el mismo Asunción Saldívar.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo, en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, Diciembre 15 de 1983.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil. P. D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.
3938.—28 Dic. 2 y 5 Enero.

JUZGADO MUNICIPAL

TOLUCA, MEX.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 111/1983, promovido por los Licenciados, JUAN ANTONIO CORONA y ROGELIO FAJARDO ROJO, en su carácter de endosatarios en procuración del señor Faustino González Martínez, en contra de Salvador Reyes Marín, El C. Juez Primero Municipal de Toluca, México, señaló las diez horas del día nueve de enero próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de Remate del presente Juicio de una Compresora de cuyas características son las siguientes Marca. Ramsa Equipada con Motor General Eléctric, Modelo 4642TAXI/2, H.P., Número de Serie D.L. hecho en México, de color Azul en regular Estado, sirviendo de base para el remate la cantidad de 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; Hágase las publicaciones de Ley, por medio de Edictos en la Gaceta de Gobierno, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores.—Toluca, México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.
3961.—30 Dic. 2 y 3 Ene

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente 935/83, JOSE DOLORES GALICIA GARCIA, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto fracción de terreno denominado "TENEXPA", ubicado Amecameca, México, que mide y linda: NORTE, 31.35 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; SUR, 31.00 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; ORIENTE, 10.00 Mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; y PONIENTE, 10.00 Mts. con calle de Ocampo, superficie 311.25 Mts.2.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco México, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Lucio Zedón Colín.—Rúbrica.

3991.—2, 5 y 10 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente 981/83, AURORA MENESES DE CONSTANTINO, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto dos terrenos denominados TEPALITTLA Y CHIMALPA, ubicados Amecameca, México, que miden y lindan respectivamente: TEPALITTLA: NORTE, 72.10 Mts. con Isabel Bernal; SUR, 111.50 Mts. con Barranca; ORIENTE, 240.70 Mts. con Trinidad Villanueva; y PONIENTE, 268.00 Mts. con José Flores, superficie de 23,349.33 M2.; CHIMALPA: NORTE, 71.00 Mts. con camino; SUR, 75.00 Mts. con Barranca; ORIENTE, 200.00 Mts. con Isidro Díaz; PONIENTE, 200.00 Mts. con Trinidad Villanueva, superficie de 14.600 M2.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco, México, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Lucio Zedón Colín.—Rúbrica.

3992.—2, 5 y 10 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1024/83 INFORMACION Ad-Perpetuam, promovidas por Roberto Galicia García, para acreditar la posesión de un terreno denominado "TENEXPA" ubicado en Amecameca, Edo. de Méx., que mide y linda: NORTE: 26.35 mts. con Francisco Guzmán; SUR: 31.35 mts. con José D. Galicia García antes Miguel Angel Martínez de la Portilla; ORIENTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; PONIENTE: 10.00 mts. con calle de Ocampo; otro NORTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla; otro ORIENTE: 5.00 mts. con Miguel Angel Martínez de la Portilla.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., dados los presentes edictos a los cinco días del mes de octubre mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.J. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

3993.—2, 5 y 10 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1501/83.
Primera Secretaría.

CARLOS MARTINEZ OLVERA, promueve Inmatriculación, respecto del predio "TECUAC" ubicado en San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda AL NORTE 20.00 mts. con Graciana Campos; AL SUR 31.00 mts. con Calle Privada; AL ORIENTE en dos líneas la primera de 19.00 mts. con Refugio Martínez y camino; la segunda de 13.30 mts. con Calle AL PONIENTE 15.80 mts. con Gerardo Martínez, con una superficie de 613.25 Metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico de mayor circulación de Toluca. Texcoco, Estado de México, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—Primer Secretario. C. Catalina Manchinefi Moreno.—Rúbrica.

3996.—2, 16 y 30 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ADOLFO SERNA BADILLO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del terreno denominado "TEPETLOCO", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecamac, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 19.00 mts. con Av. San Juan. AL SUR, 19.00 mts. con Marcos Arredondo Badillo, AL ORIENTE, 47.50 mts. con Sucesión de marín Badillo, y AL PONIENTE, 56.25 mts. con Av. Nuevo México.

C. Juez ordena publicidad en periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, Otumba, México., a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3995.—2, 5 y 10 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REYNOLDS ALUMINIO, S.A.

Tlalnepantla, Méx.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Entrega de acciones por incremento de capital y canje total de títulos por acciones normativas.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 24 de agosto de 1983, entre otras cosas, acordó: 1.—Aumentar el capital social, que era de \$78'085.500.00 en la cantidad de \$41'914.500.00, para alcanzar la cifra de \$120'000.000.00. Dicho incremento se realiza mediante la capitalización de parte del superávit por actualización de los activos. 2.—Que las correspondientes acciones se entreguen sin costo a los accionistas en proporción de una (1) acción por cada 1,863 (uno punto ocho seis tres) de acción de que sean titulares. 3.—cambiar el valor nominal de su acción de \$100 pesos a \$1,000. pesos. 4.—Sonvertir sus acciones al portador en acciones nominativas.

Consecuentemente, el Consejo de Administración ha dispuesto que se dé cumplimiento a los acuerdos anteriores y se proceda a entregar las acciones representativas del incremento de capital, así como a canjear los títulos al portador por títulos nominativos.

Para el efecto anterior, los señores accionistas, al hacer el canje de sus acciones habrán de tomar en cuenta el nuevo valor nominal de las acciones, que es de \$1,000.00 (un mil pesos) cada una e igualmente y por lo que toca a las acciones que recibirán por el aumento de capital, habrán de tomar en cuenta que la proporción de acciones por aumento de capital es de una (1) acción por cada 1,863 (uno punto ocho seis tres) acciones de que sean titulares; consecuentemente para recibir en el canje una nueva acción con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos), se deberán entregar 10 (diez) acciones de las actualmente en circulación (con valor de \$100 pesos cada una), así como que la entrega de cada una de las acciones representativas del aumento de capital se hará contra la entrega de 18.63 (dieciocho punto sesenta y tres) títulos con el cupón número 3 (tres) adherido; o bien contra la entrega de 18.63 cupones número 3 (tres).

La entrega y canje de los títulos de acciones se realizará a partir del día 13 de enero de 1984, en las oficinas de la empresa (Dirección de Finanzas), ubicadas en Vía Gustavo Baz número 4874, Barrientos, Tlalnepantla, Edo. de México.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con las últimas reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, aquellos accionistas que no hayan canjeado sus acciones por títulos nominativos, no podrán ejercer sus derechos de tales a partir del día 1o. de enero de 1984.

26 de diciembre de 1983.

EL SECRETARIO

Ricardo J. Sepúlveda N.—Rúbrica.

REYNOLDS ALUMINIO, S.A.

Tlalnepantla, Méx.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se notifica a los señores accionistas de REYNOLDS ALUMINIO, S.A. que, por acuerdo del Consejo de Administración, se les convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día miércoles veinticinco (25) de enero de 1984, a las 16:30 horas (dieciséis horas treinta minutos) en la planta y oficinas de la empresa ubicada en Vía Gustavo Baz No. 4874, Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Informe del Consejo de Administración en torno a los resultados de las operaciones de la empresa al 30 de septiembre de 1983 y que incluirá las políticas seguidas, los criterios contables aplicados, los estados financieros de la sociedad, el informe del comisario y los demás aspectos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Discusión y resolución respecto del informe y estados financieros y demás documentos a que se refiere el punto anterior.

- Resolución sobre aplicación de resultados.
- Emolumentos a los consejeros y comisarios.
- Nombramiento de consejeros y comisarios.
- Acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en los términos de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la citada asamblea es necesario que antes de la fecha señalada para dicha asamblea depositen sus acciones o un certificado de depósito expedido por el Instituto para el Depósito de Valores o por cualquier institución de crédito, en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en el Edificio Plaza Comermex, Piso 9, Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 1, México 11,000, D.F. (Bufete Sepúlveda, S.C., donde se serán entregadas las correspondientes tarjetas de entrada.

México, D.F., a 26 (veintiseis) de diciembre de 1983.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Lic. Ricardo J. Sepúlveda N.—Rúbrica.

Secretario.

3994.—2 Enero. 84.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL 1984

CALENDARIO OFICIAL DE DIAS FESTIVOS EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LAS LABORES:

FECHA	MOTIVO
20 de Enero	2o. Informe del C. Gobernador.
2 de Marzo	Aniversario de la Erección del Estado de México.
21 de Marzo	Aniversario del Natalicio del Benemérito Benito Juárez.
16 al 28 de Abril	Primer Período de Vacaciones.
1o. de Mayo	Día del Trabajo.
5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
1o. de Septiembre	2o. Informe Presidencial.
12 de Octubre	Aniversario del Descubrimiento de América.
2 de Noviembre	Día de Muertos.
20 de Noviembre	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
19 al 31 de Diciembre	Segundo Período de Vacaciones.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tele. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:00 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Mas gastos de envío	

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$2.00 c/u.

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.